

CONVENIO DEL MANIPULADO

JORNADA LABORAL Y DESCANSOS:

La jornada ordinaria es de 40 horas semanales y 1.826 horas al año, pero se permite su distribución irregular. Ninguna trabajadora puede ser obligada a realizar más de 9 h. diarias de trabajo ni más de 50 h. ordinarias semanales. La jornada ordinaria es de lunes a sábado y se tiene derecho a 20 minutos de descanso retribuidos cuando la jornada sea al menos de 5 horas consecutivas.

La empresa debe garantizar a la trabajadora por cada día en que sea llamada un mínimo de 4 horas de trabajo efectivo si la jornada es continua y 5 h. si es partida. Además se garantizarán entre 140 y 150 horas mensuales de promedio por cuatrimestre o por el periodo del contrato. Cada trabajadora tiene derecho a que se le entregue un listado de las horas efectivamente trabajadas durante el mes. (Art. 5).

SALARIO: A partir del 01/12/2012 el salario base de manipulado y envasado para las trabajadoras fijas es de 766,66€ al mes, con derecho a un mes de vacaciones pagado, 2 pagas extras y una paga de beneficios al año. Para las fijas-discontinuas y eventuales es de 6.19€ la hora. Esta cuantía incluye la parte proporcional de vacaciones, pagas extras, paga de beneficios, domingos y festivos. Se tiene derecho a recibir anticipos del 90% del salario devengado. El suplemento por antigüedad desaparece. Se sustituye por un complemento personal invariable. Para ello se consolida también el tiempo transcurrido hasta diciembre de 2012, aunque sea parcial. (Arts. 8, 9 y 19).

Las horas extraordinarias de fuerza mayor son obligatorias y las habituales voluntarias (+ de 9 h. al día o 50 h. a la semana). Se pagan para manipulado y envasado a 8€ y a 12,33€ si se prestan en domingos o festivos. (Art.10).

PLUSSES: Si no se facilita el transporte se abona a todas las trabajadoras 1€ por día de asistencia al trabajo. Cuando se realicen trabajos nocturnos (entre las 22 y las 6 horas), peligrosos o penosos, se abonará un plus del 25% del salario base más antigüedad (Arts. 13 y 16).

TRANSPORTE Y ROPA DE TRABAJO:

El medio proporcionado por la empresa debe ser adecuado para el transporte de personas. A comienzo de la campaña la empresa facilitará a las mujeres 2 batas, 2 pares de guantes de tela y calzado adecuado; y a los hombres 2 monos de dos piezas, 2 pares de guantes de tela y calzado adecuado. Se podrá reemplazar por otro nuevo por desgaste o extravío. (Arts. 13 y 18).

CONTRATACION Y LLAMAMIENTOS:

La duración máxima de los contratos temporales es de 9 meses, y se adquirirá la condición de fija-discontinua cuando se haya trabajado un mínimo de 120 días para la misma empresa durante tres campañas consecutivas. Si a la cuarta no se es llamada se puede reclamar por despido. Ninguna trabajadora eventual puede tener más horas que una fija-discontinua. La empresa sólo puede hacer contratos de obra y servicio determinado hasta el 50% de la plantilla.

Al comienzo y al final de la campaña el llamamiento de las trabajadoras fijas-discontinuas se hará según la costumbre del lugar pero respetándose el orden de antigüedad dentro de cada categoría. Si la trabajadora es requerida por escrito o por telegrama y no se presenta sin causa justificada, pierde sus derechos y deja de ser trabajadora de la empresa. Durante la campaña el llamamiento se realizará día a día según la costumbre y organización de la empresa (Arts. 20, 22 y 24).

GARANTIA de las Condiciones Laborales: La empresa debe entregar siempre a la trabajadora una copia del contrato; y a quien lo solicite por escrito, en un plazo de 10 días, fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social (Arts. 22 y 29).

LICENCIAS y FORMACION: Las trabajadoras fijas y fijas-discontinuas tienen derecho a licencias remuneradas, reducción de jornada, permisos no remunerados y a 3 días de asuntos propios en los supuestos establecidos en el convenio y en la ley (Arts. 7 y 27).

DERECHOS SINDICALES: Las trabajadoras afiliadas a un Sindicato tienen derecho a formar Secciones Sindicales, recibir y distribuir información sindical y realizar reuniones en la empresa fuera de las horas de trabajo. (Art. 36).

TABLA SALARIAL

Personal Fijo-Discontinuo y Eventual
Periodo del 01/12/2012 al 31/08/2013.

Tiempo de Trabajo	Manipulado Envasado	Mozos y Peones
Hora Ordinaria	6,19 €	6,45 €
Hora Extra	8,00 €	8,43 €
Hora Extra día no laboral	12,38 €	12,90 €
Jornada 8 horas	49,52 €	51,60 €



¡No firmes ningún documento en blanco ni nóminas que no sean correctas, ya que si no, perderás la posibilidad de reclamar!

Ante cualquier duda acércate al Sindicato para informarte a tiempo.

¡Sólo si tod@s los trabajador@s, fijos, eventuales y fijos-discontinuos, nativos e inmigrantes, exigimos el cumplimiento de nuestros derechos, podremos lograr que este Convenio se cumpla y se mejore!